

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral promovido por WILMER ENRIQUE CONTRERAS ARAGON y otro, contra: SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S., junto con el anterior memorial donde se solicita cumplimiento de sentencia. Sírvase proveer. Barranquilla, 30 de agosto de 2023.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., treinta de agosto de Dos Mil Veintitrés.**

Quien apodera a la parte demandante solicitó el cumplimiento de la sentencia de data 06 de junio de 2023, en donde se condenó a la entidad demandada, entre otras cosas, a cancelar los aportes a pensión para el ciclo entre el mes de julio al mes de octubre de 2018, teniendo como I.B.C. la suma de \$1.216.000,⁰⁰ de ese período.

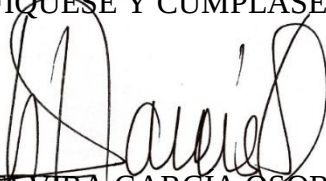
Sería el momento de emitir orden de pago, pero antes de librarse mandamiento ejecutivo ha de establecerse a cuánto asciende la cifra que la parte pasiva debe cancelar en favor del demandante y con destino al fondo de pensiones, que valga la pena advertir, no es un dinero que debe pagársele directamente a la parte actora, sino al fondo de pensiones, para lo cual se hace necesario realizar el respectivo cálculo actuarial.

En virtud de lo motivado, el Despacho,

RESUELVE:

1. Oficiar al fondo de pensiones donde se encuentre actualmente afiliada la parte demandante Sr. José Enrique Palacio Uribe, para lo cual deberá aportarse prueba de dicha afiliación, a fin de que se realice el cálculo actuarial por las diferencias causadas de los aportes pensionales dejados de cancelar y que le correspondería a dicha parte en el ciclo referenciado en la parte motiva de esta providencia. Líbrese el oficio de rigor una vez se acredite la afiliación.
2. Advertir que el resultado de la cifra que resultare del punto anterior no es viable su pago en forma directa a la parte demandante, sino que debe ser cancelada al fondo de pensiones al cual se encuentre afiliado dicha parte.
3. Una vez obtenido el valor del cálculo actuarial, ingresar el expediente para continuar con el trámite procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELMIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 31 de agosto de 2023 NOTIFICADO POR ESTADO N°137 El Secretario Dairo Marchena Berdugo
